

Año de 1786

J 1309 / 14

Josef Monreal, Vecino de

Amor. Dice: Fue habiéndose vacado el Magisterio de primeras letras de dicho lugar, reconociéndose con suficiencia, y aptitud p.<sup>a</sup> servir dicho Magisterio, se presentó al Ay.<sup>to</sup> como pretendiente: Fue también hizo su pretension Ramon Corren Alfo del lugar de Masal: Fue habiéndose visto por la Quincena de las dos pretensiones la votacion tubo lo. voto de Monreal comprendiéndose en ello con el Ay.<sup>to</sup> de S. Corren que no obstante de la votacion quierón sea preferido Corren por estar examinado, pero los vocales inxistio q.<sup>e</sup> devia servir Monreal concediéndole el termino hasta S.<sup>to</sup> Miguel p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se examinase: Fue se presentó al Corregidor y Jueces del Partido p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> lo examinase y habiendolo aprobado uno y otro, se pntó al Just.<sup>a</sup> y Ay.<sup>to</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> lo proveyere, y se excusa á executar lo sup.<sup>ca</sup> se le mande lo admita al uso y exercicio del Magisterio al expresado Jph Monreal.

M. Aco.

José Lucas

Bo. 521

7  
N. V. M. S.

S.<sup>ra</sup> Por la representación ad  
junta reconocera V. S. la volunta  
riedad conq.<sup>ta</sup> la Justicia y Gobierno  
del Lugar de Amér intenta hacer  
iluvoria la resolución de la Quince  
na se conducenter se dho Pueblo, se  
fha de 5 de Mayo de este año q.<sup>ta</sup>  
rige; Y no obstante de q.<sup>ta</sup> el exponi  
ente sin hacer huvo del termino  
q.<sup>ta</sup> le concedió la misma para su  
habilitación, le ha hecho presente  
el correspondiente despacho para  
poder exercer el empleo de Maer  
no, omite posesionarle en el, con el  
pretexto de haver representado á  
esta superioridad no dexer ver  
salida la elección á favor del ex  
ponente por carecer entonses de ti  
tulo; Y siendo propio de los Profesores  
y de aruñidos de medio para la de

claracion de su Justicia, el re-  
curso a la proteccion de V.S.  
En este claro concepto asan-  
za en su notoria piedad, y ju-  
stificacion se servira mandar  
parax el representado adun-  
to a esa superioridad, e in-  
fluirá para q. se mande a la  
Justicia y Gobierno de Ho duca  
q. en vista del título cong. se  
halla el exponiente, y citada  
resolucion del conepo le admi-  
ta desde luego al exercicio, y  
enseñanza de la Puericia con  
los utiles y salario correspon-  
dientes desde esa resolucion.  
V.S. vivimulará esta molestia  
q. se hace indispensable al expo-  
niente por la cortedad de me-  
dios, y sesacion q. se le causa.  
N. S. q. la persona de V.S. los  
muchos años q. le replica su  
sere atento serv. J. M. B.

Amier y Mayo 17 de 1746

Jph Monaca



Ciento maravedis.

SETTO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SEIS.

Com. S.

Yo el Honrral Vecino del duxax de  
Amier, Conreg. de la Ciudad de Huesca,  
con el mas obsequioso respeto a V.C. ex-  
pone, y dice: fue hallandose vacante el  
magisterio de primera letra, se ho duca  
y reconociendose el exponiente con inclinacion,  
y aptitud para la educacion de la Puer-  
ricia (no obstante se no tenex el correspon-  
diente título) hizo su pretension a ho duca  
gustado, e igualmente le hizo Ramon Corren  
también en el duxax de Huesca, y vista una  
y otra por la Real Audiencia de conductos tuvo  
el exponiente diez votos a su favor, y solo  
uno el ho Corren; y como en esto se com-  
prehendian los capitulares de Ayuntamiento,  
promovieron la question de dever ser pre-  
ferido el nombrado Corren por tener este  
Despacho, o título para el exercicio de ma-  
estro; y sin embargo la mayor parte de los  
votos en la provura a favor del exponiente

concediendole termino hasta 1.<sup>o</sup> de Mayo  
de setiembre proximo para hacer constar  
de la aprobacion y titulo para el exer-  
cicio de su empleo, en conformidad del  
orden del Supremo Consejo se fha de  
once de Julio de mil set. setenta y  
uno, y sin hacer huro se dio termino  
se presento a Examen ante el Proce-  
ro, y Corregidor del Partido respectivo;  
Y habiendo se uno y otro obtenido la  
correspondiente aprobacion, y a con-  
quencia se ella, librado el regular  
Respacho en nueve de los corrientes me,  
y año, hizo ostension de el a la Justi-  
cia y Ayuntamiento de dho lugar de Anie-  
a efecto de q.<sup>e</sup> le posesionare en el exer-  
cicio de su Magisterio, en conformidad  
de la resolucion del Consejo de cinco  
de Marzo de este corriente año, y sin em-  
bargo se ello se examine se executarlo, con  
el pretexto de basar representando a  
V. C. y la eleccion en el expediente de  
via rex invalida, por no hallarse con-  
cer con la aprobacion apetecida, por el  
citado R.<sup>o</sup> orden, se cuya inaccion, y repre-  
sentacion en su caso, se siguen los incon-  
venientes perniciosos de estar la Puericia sin  
educacion, y con el mayor abandono, y

El expediente sin el ejercicio de Magiste-  
rio, y su utilidad para su orientacion, y  
la de su familia: En cuyo concepto a V. C.  
suplica se sirva acordar la providencia  
q.<sup>e</sup> estime por mas conforme para q.<sup>e</sup> la  
Justicia y Gobierno se dio lugar en vis-  
ta del citado titulo le admita desde  
luego al huro, y Exercicio de la publica  
Instruccion de la Puericia, contribuyen-  
dole con los utiles, y salario anexo a  
dho Magisterio, q.<sup>e</sup> asi como lo suplica,  
lo afianza de la alta piedad, y justifica-  
cion de V. C. Anie. y Mayo 17 de 1786:

En no 5.

A. L. P. de V. C.

Jph. Monreal



SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SEIS.

Auto  
55.  
vega  
villava  
mixales  
8. Fiscal  
a  
Barag.

A la  
Tarag. v. y nueve de Mayo de 1766. Acu. do Gen.?

Esta representacion para a la vista del Fiscal  
de Tarag.

El Fiscal dice. M en vista de la antecid. Representacion  
Duce. Que el Ayuntamiento y Junta de Vegueta  
na no pueden ni deben excusarse de admitir a pro  
cimo de proximidad a Torref. Monreal a quien  
votaron y eligieron en este mismo año; por lo me  
no y se les debe mandar, caso de alguna renu  
cia lo hagan asi por hallarse ya para el ejercicio  
de este destino con toda la asistencia necesaria.  
Y esto va a la pena de cinquenta escudos. Ta  
rag. a 11 de Junio de 1766. =

Auto  
56.  
vega  
villava  
uon  
8. Fiscal  
a  
Barag.

A la  
Tarag. Junio doze de 1766. Acu. do Gen.?

Se haga entodo como lo dice el Fiscal

Para despachos de oficio quatro mrs.



SELO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
OCHENTA Y SEIS.

de Su Magestad en su Respuesta que  
antecede e onre de los corrientes

*[Handwritten signature]*

THE OFFICE OF THE  
SECRETARY OF WAR  
WASHINGTON, D. C.



Be it remembered that on this day  
I have received of the Secretary of War

*[Handwritten signature]*